

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 10 de septiembre de 2021.-

Visto y Considerando:

I) Que mediante oficios de fecha 24 de agosto próximo pasado, el señor Secretario de Actuación Electoral de la Cámara Nacional Electoral hace llegar copias de dos convenios de colaboración, formalizados entre los Poderes Ejecutivos de los Gobiernos de las Provincias de San Luis y Santa Cruz, con los jueces titulares con competencia electoral en cada una de aquellas, para las elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias a celebrarse el 12 de septiembre y las elecciones generales nacionales provinciales y municipales a celebrarse el 14 de noviembre.

II) Que la suscripción de los mencionados convenios fueron autorizados por la Cámara Nacional Electoral mediante las resoluciones de fecha 19 de agosto y 13 de julio, respectivamente.

III) Que a los fines de su ejecución, se solicita que este Tribunal se expida, y en su caso fije el valor, en relación con la realización de horas extras por parte de los secretarios y prosecretarios electorales, así como las que realicen los funcionarios y empleados afectados a tareas electorales.

IV) Que, asimismo, se solicita que se autorice a la Dirección General de Administración Financiera del Consejo de la Magistratura a efectuar la liquidación de las horas extras mencionadas, todo ello, de conformidad con lo establecido en la Resolución n° 546/2009 y sus modificatorias, de acuerdo con los valores que establezca el Tribunal.

V) Que la Dirección Jurídica General ha tomado intervención.

Por ello, SE RESUELVE:

1°) Autorizar a los Secretarios y Prosecretarios Electorales de los Juzgados Federales con competencia electoral de las provincias de San Luis y Santa Cruz, y demás personal afectado a tareas electorales, a realizar horas extras, de acuerdo a lo establecido en los convenios precedentemente indicados, en el marco de las elecciones que tendrán lugar en el año 2021.

2°) Establecer el valor de la hora extra en pesos un mil doscientos noventa y nueve (\$ 1.299) para los Secretarios Electorales y pesos un mil ciento noventa y ocho (\$ 1.198) para los Prosecretarios Electorales; para el resto de los agentes que las realicen se deberá estar a lo dispuesto en la Resolución n° 546/2009 y sus modificatorias y a los valores fijados en la Resolución n° 250/2021.

3°) Autorizar a la Dirección General de Administración Financiera del Consejo de la Magistratura a practicar la liquidación de las horas extras de que se trata en la presente, lo cual no dará lugar a erogación alguna por parte del Poder Judicial de la Nación, en razón de que el gasto que demanden será solventado mediante la compensación económica previstas en los convenios mencionados.

Regístrese, comuníquese a la Cámara Nacional Electoral y, por su conducto, a los Juzgados Federales con competencia electoral de San Luis y Santa Cruz; asimismo, a la Administración General del Consejo de la Magistratura. Publíquese en la página *web* del Tribunal. Fecho, gírese a la Dirección de Administración.-

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por HIGHTON Elena Ines

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Firmado Digitalmente por MAQUEDA Juan Carlos